

Prof. Dr. Dr. H.C. Mult. Santiago Mir Puig  
(*Barcelona 5 de diciembre de 1947 - Barcelona,  
6 de mayo de 2020*)

CARLOS MIR PUIG

*Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña  
Profesor asociado de Derecho Penal  
Universidad Pompeu Fabra*



Aunque ya se han efectuado otras necrológicas u homenajes póstumos, algunas muy exhaustivas, agradezco profundamente a mi querido maestro profesor Doctor Enrique Gimbernat Ordeig, a quien tanto le debo y a quien tanto admiraba Santiago, que me haya encomendado escribir una necrológica de mi querido hermano Santiago, desde la perspectiva del hermano, para la prestigiosa revista *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, que él mismo dirige desde hace ya muchos años con tanto éxito, en la que me consta que Santiago escribió algunos artículos, como: «*Los términos 'delito' y 'falta' en el Código penal*» en 1973; «*Función fundamentadora y función limitadora de la prevención general positiva*» en 1986; «*Sobre el tipo subjetivo del concurso de delitos*» en 1987; «*Sobre lo objetivo y subjetivo en el injusto*» en 1988; «*Sobre el consentimiento en el homicidio imprudente*» en 1991; y «*Sobre la constitucionalidad de la reincidencia en la jurisprudencia del TS y del TC*» en 1993, de los que mi padre siempre quiso tener una copia.

Como es sabido, Santiago Mir Puig falleció súbitamente, sin que nadie lo esperara (yo había hablado con él por teléfono la tarde del lunes día 4 de mayo y estaba bien, aunque ya llevaba diez años enfermo de cáncer de mieloma), en la tarde del miércoles día 6 de mayo de 2020 en su casa de Barcelona, por una parada cardiorrespiratoria en brazos de su querida esposa Francesca Puigpelat Martí, catedrática de Filosofía del Derecho en la UAB, compañera inseparable que tanto le quiso y tan bien lo había atendido, junto a Oriol, su hijo, y la familia de este, en estos años difíciles de la enfermedad.

Y falleció en plena fase del covid-19, ese también inesperado virus que, de la noche a la mañana, nos ha cambiado la vida a muchos, irrumpiendo con fuerza la enseñanza por vía telemática, al no ser posible ya la presencial, en las universidades de este país, hasta que al menos no se generalice la vacunación. Y recuerdo que Francesca me llamó por teléfono esa misma tarde para comunicarme el fallecimiento, que me dejó sin palabras, y yo sin poder acudir a verle, a despedirme de él, porque al vivir en otro municipio estaba «confinado» (al estar vigente el estado de alarma en toda España); esa palabra que antes no utilizaba casi nadie y que se ha hecho tan frecuente y común en esta época del covid-19 que estamos sufriendo, y que me recordaba la pena de confinamiento de los arts. 27 y 87 del Código Penal de 1973, y de otros códigos anteriores decimonónicos. Y esa falta de despedida, que me dejó afectado psicológicamente, es la que ahora quiero sustituir por esta necrológica a modo de despedida, que cuando se publique ya habrá transcurrido un año de dicho fallecimiento (*l'any de plor*, se dice en el Derecho civil catalán).

Mis padres, Enrique Mir Coma y mi madre Teresa Puig Borrell, tuvieron cinco hijos: Teresa, la mayor, nacida el 25 de julio de 1937, Enrique –que falleció a la pronta edad de 1 año aproximadamente–, José, nacido el 31 de diciembre de 1945, que falleció en agosto de 1997, el mismo año que Lady Di, Santiago, nacido el 5 de diciembre de 1947, y yo, Carlos, nacido curiosamente el 4 de diciembre de 1950. De modo que solíamos celebrar el mismo día nuestro respectivo cumpleaños, normalmente el día 5 de diciembre, sin sospechar que el último sería el del 5 de diciembre de 2019, del que guardo fotos en que soplábamos las velas en sendos pasteles; uno, 72 años, y el otro, 69.

Mi padre Enrique, era comerciante, hijo de comerciante, que regentaba una sastrería a medida, «El Mediterráneo», de Barcelona, pero aunque no era sastre, sí sabía hacer patrones de camisas, y las cortaba, pero como había estudiado lo que se llamaba entonces Comercio, acabó llevando la gerencia de la empresa, y tenía una ilusión confesable de que sus hijos, o al menos alguno de ellos, fueran abogados, porque a él le atraía el derecho mercantil, las letras de cambio, las reclamaciones ejecutivas, etc.

Los hermanos varones estudiamos en las Escuelas Pías de San Antonio (los Escolapios), de la Ronda de San Antonio de Barcelona (Santiago pasó luego a los de la calle Diputación), y seguidamente acudió Santiago a estudiar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes» de Barcelona, de la calle Consejo de Ciento, esquina, hoy con c/ Pau Claris, al que yo también acabé acudiendo unos años más tarde, porque estaba cerca de nuestra casa de la calle Sepúlveda.

El Instituto Balmes marcó mucho a mi hermano Santiago, y creo que a mí también. Era un gran instituto, aunque monosexual, como todos los de la época, pero desde el que se veía a las chicas, del colegio de monjas vecino, cuando íbamos a recoger las pelotas perdidas en el patio de dicho colegio.

En él, al menos en el bachillerato de Letras –éramos pocos alumnos, unos 12 o 15–, había profesores y catedráticos de muy alto prestigio, algunos, profesores «universitarios» más adelante. Tanto Santiago, como yo unos años más tarde, tuvimos la fortuna de tener como profesores al Dr. Eduard Valentí Fiol, catedrático de Latín (y luego profesor de la UB y de la UAB), al Dr. Jaume Olives Vidal, catedrático de Griego, a Guillermo Díaz Plaja catedrático de Lengua y Literatura (que fue quien propuso el nombre de Jaime Balmes al Instituto), al Dr. Francisco Canals Vidal, catedrático de Filosofía, especializado en Metafísica, escolástico y muy tomista. Vicens-Vives estuvo a punto de venir al Balmes, pero se nombró a José Luis Asián Peña, más proclive al régimen de entonces, como catedrático de Historia.

Santiago hizo letras –al igual que yo unos años después– y pudimos disfrutar de dichos profesores. Recuerdo que el profesor Eduard Valentí Fiol había traducido a Tito Lucrecio, Cicerón, Séneca, y el profesor Jaume Olives, quien viajaba bastante a Suiza a impartir conferencias, a Platón (diálogos: *Fedón*, en la prestigiosa Colección Bernat Metge).

Y recuerdo que se produjo un incidente: a Santiago, el Dr. Valentí un día decidió expulsarle, porque hablaba en clase, y llamaron a mi padre, y al final se pudo evitar la expulsión del instituto. Y a partir de entonces y como revulsivo, Santiago comenzó a traducir mucho latín, a Cicerón, Virgilio, hasta que acabó siendo el mejor alumno de la clase del Dr. Valentí, que le acabó poniendo un diez. Creo que puedo decir que, como señalaba mi padre, «Santiago sabía latín».

Tras cursar 5.º y 6.º de Bachillerato y el Preuniversitario, Santiago decidió estudiar la carrera de Derecho, no sé si por influencia de mi padre.

Cuando Santiago estaba en el último curso de la carrera de Derecho, yo la inicié también en la nueva y moderna Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona de la Avda. Diagonal (antes Avda. del Generalísimo Franco), la única existente entonces, con un edificio que había recibido en el año 1958, el año de su inauguración, el primer premio RAD de arquitectura. Recuerdo que yo en realidad quería estudiar Filosofía y Letras, me gustaba mucho la filosofía, me había leído al catedrático de Madrid, D. Manuel García Morente (*Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos*) e hice un trabajo en el curso preuniversitario sobre el existencialismo de Kierkegaard. Cuando se lo dije a mi padre me dijo que hiciera Derecho para ganarme la vida, o de lo contrario no me pagaba otra carrera. Finalmente decidí hacer Derecho, de lo cual, después de los años, no me arrepiento en absoluto.

Me gustaba la fotografía y guardo de estos años una fotografía en blanco y negro de Santiago y Francesca en el jardín de la facultad de Derecho, cuando acababan de conocerse.

Santiago tuvo un rendimiento académico que podría calificar de insuperable. En casa teníamos una sala de estudio, y en las paredes se iban colgando, enmarcadas, las matrículas de honor que obtuvo en Derecho. Tuvo matrículas de honor de todas las asignaturas de la carrera, menos cuatro: ¡unas veintiuna!, si no recuerdo mal, ¡allí perfectamente colgadas a la vista de toda la familia!

Causaba realmente admiración y un poquito de envidia, verlas. Y mi padre estaba muy orgulloso de Santiago.

También he de decir que, a Santiago, como a mi padre, y a mí, nos gustaba la música, tocar un instrumento. Mi padre tocaba el violín bastante bien, y me compró otro violín y tocábamos juntos a varias voces. Teníamos un canario, llamado «Rico», que al oír los violines solo hacía que cantar. Santiago optó por tocar la batería, era la época de los conjuntos musicales (Beatles, Sirex, Gatos Negros, etc.) y mi cuñado, el marido de mi hermana Teresa, que tocaba muy bien la bandurria en la tuna, me enseñó a tocar la guitarra, y llegué a comprarme a plazos una guitarra eléctrica Fender, compra que, a mi pesar, al cabo de poco tiempo, Santiago consiguió que se anulara al ser yo todavía menor de edad (entonces se era mayor de edad a los 21 años). Y así con Miquel Ferrer, amigo de Santiago, que tocaba muy bien la guitarra y era capaz de sacar los acordes de oído de los discos –que luego llegaría a ser profesor titular de Química Inorgánica en la Universidad de Barcelona–, nos reuníamos en casa y tocábamos, y al final incluso llegué a acompañarlos con el saxo. Había que reconocer que Santiago tocaba muy bien la batería, tenía un gran sentido del ritmo, y podía haber tenido un futuro musical profesional.

Pero a lo que se dedicó plenamente fue al estudio del derecho penal que es lo que más le gustaba, y con la ayuda inestimable de los profesores Dr. Octavio Pérez-Vitoria y del Dr. Juan Córdoba Roda (catedrático de Derecho Penal en la facultad de Derecho de Valencia, de formación germánica) –recientemente fallecido– tras licenciarse en 1969 en la UB y obtener el primer premio extraordinario en el examen de grado de licenciatura, se fue en 1970 a la facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, como profesor ayudante de Córdoba, y cuando este obtuvo en enero de 1971 la cátedra de la UB, Santiago regresó con él a Barcelona como profesor ayudante. En ese año y en ese mes, nuestra madre, Teresa, falleció de un avanzado cáncer. Coincidió también en el tiempo que mi padre tuvo que liquidar su empresa, por la crisis del textil.

Eligió la tesis doctoral sobre el tema de la reincidencia en el Código Penal, por su interés dogmático, criminológico y político-criminal fruto del trabajo de varios años de intensa actividad científica en las universidades de Valencia, Barcelona, Friburgo y Múnich, que se leyó en Pamplona el 28 de febrero de 1973 y se publicó en 1974 en Bosch, Casa editorial, S. A. Perfeccionó el alemán en el Goethe Institut en el verano de 1971 y en el de Kochl en 1972. En septiembre de 1972 inició su estancia en el Instituto Max-Plank de Derecho Penal de Friburgo, cuyo director era Hans-Heinrich Jescheck, y del que traduciría en 1981, con adición de notas para el derecho español, el Tratado de aquel, y luego un año en la Universidad de Múnich, cuyo catedrático

tico Profesor Maurach se jubiló en enero de 1973, lo que le permitió entrar en contacto con su sucesor, el profesor Claus Roxin, que tanto le influyó considerándole su verdadero maestro. En 1974 su estancia en Alemania se prolongó para ejercer de asistente en la Universidad de Augsburgo.

Una obra importantísima y germen de su pensamiento posterior tan prolífico es la que publicó en 1976 con el título de *Introducción a las bases del Derecho penal. Concepto y Método*, en Bosch (publicada la 2.<sup>a</sup> edición en 2002 en BdeF), que no se escribió para ser publicada, como el propio Santiago explica en el prólogo a la misma, sino que constituía una «Memoria» sobre tres extremos básicos de la disciplina: su concepto, su método y sus fuentes, presentada en las Oposiciones a cátedras y agregaduras de universidad, cuyo resumen expuso oralmente en el segundo ejercicio de la primera oposición a agregaduras que realizó, en que se defendía que era preciso mantener el postulado central del positivismo, pero con una actitud crítica, concibiendo la ciencia jurídico-penal en términos realistas, al servicio de las exigencias de aplicación de la ley al caso concreto, criticando una teoría que vivía de ordinario a espaldas de la realidad así como denostando la labor del jurista que hacía el juego –consciente o inconscientemente– al *statu quo*, lo que le valió la exclusión por unanimidad del tribunal correspondiente, presidido por José M.<sup>a</sup> Rodríguez Devesa, de dicho segundo ejercicio en 1975, y que por fortuna; sin embargo –aunque tampoco sin dificultades– esta memoria y su presentación oral consiguieron la aprobación, en 1976, del tribunal de la siguiente oposición, a la plaza de catedrático (agregadura) de la Universidad Autónoma de Barcelona, a una edad muy temprana.

En dicho libro, publicado en 1976, ya construía la función de la pena –y la teoría del delito– basándose en la función del estado social y democrático de derecho, propio de la Ley Fundamental Alemana (arts. 20 y 28) y construía los límites al *ius puniendi* de tal Estado, que posteriormente fue diseñado en el artículo 1 de la Constitución Española de 1978. Y en 1979 publicó un pequeño librito, de solo 77 páginas, pero de contenido muy intenso y condensado (a la manera de los pequeños libros que han resultado ser grandes libros, de autores como Rousseau o Beccaria, si se me permite la comparación) titulado: *Función de la Pena y teoría del delito en el Estado Social y Democrático de Derecho*, en que basaba ya expresamente su sistema de Derecho penal en el modelo político del estado social y democrático de derecho diseñado en la Constitución Española de 1978.

En la Universidad Autónoma de Barcelona tuvo de alumno a Jesús M.<sup>a</sup> Silva Sánchez, a quien, por su gran valía, pronto incorporó entre

sus discípulos, contando entre ellos con los profesores María Teresa Castiñeira, inicialmente discípula de Juan Córdoba, Joan Josep Queralt y Elena Farré.

En 1981, tradujo del alemán junto a Francisco Muñoz Conde, la Parte General del Tratado de Derecho penal de Hans-Heinrich Jescheck, efectuando *Adiciones de Derecho Español*. Ya en los años 1979, 1980 y 1981 organizó tres seminarios hispano-alemanes sobre la Reforma del Derecho Penal, que fueron publicados, el primero de forma unitaria, en la revista argentina «*Doctrina Penal*» y como libro por el Servicio de publicaciones de la UAB y los otros dos, en dos volúmenes por dicho Servicio de la UAB, y que reunieron a muchos penalistas alemanes, como Hans-Heinrich Jescheck, Günter Straternwerth, Claus Roxin, Armin Kaufmann, Winfrid Hassemer, italianos como Alessandro Baratta, argentinos como Roberto Bergalli (fallecido el 4 de mayo de 2020, ¡¡ dos días antes que Santiago!!) y españoles más prestigiosos del momento, como Juan Córdoba Roda (¡fallecido el 21 de noviembre de 2020!), Enrique Gimbernat Ordeig, Francisco Muñoz Conde, José Cerezo Mir, Gonzalo Rodríguez Mourullo, Diego Manuel Luzón Peña, Gonzalo Quintero, Carlos García Valdés, al que siguieron *Derecho Penal y Ciencias Sociales*, 1982, y *La Despenalización del Aborto*, en 1983, en el que también intervinieron Susana Huerta Tocildo (fallecida el 30 de abril de 2015), Enrique Gimbernat, Antonio Beristain, Luis Arroyo Zapatero, Gerardo Landrove Díaz y Gonzalo Rodríguez Mourullo.

Regresó a la UB, como catedrático en 1982, tras jubilarse el profesor Octavio Pérez Vitoria, y redactó su importante *Manual de Derecho Penal. Parte general*, cuya primera edición se publicó inicialmente en 1984 y que ha sido objeto a lo largo de los años de, al menos, diez ediciones, con numerosos cambios de fondo a medida que evolucionaba su pensamiento penal, y de numerosas reimpressiones.

En 1987, cuando el profesor Queralt se fue temporalmente de letrado del Tribunal Constitucional a Madrid, fui contratado interinamente en la UAB, mientras este profesor estuvo en Madrid, estando en ese momento de catedrático el profesor Juan Bustos. Fue entonces cuando conocí a mi buen amigo Rafael Rebollo –actual catedrático de Derecho Penal de la UAB– y al jovencísimo profesor David-Felip –luego profesor titular de la Universidad Pompeu Fabra (UPF), que se creó en 1990–, haciéndose cargo de la cátedra de Derecho Penal el profesor Jesús Silva Sánchez, que inauguró las clases de Derecho Penal en 1991. Gané entonces un concurso para profesor asociado de dicha universidad, que he ido compatibilizando (desde entonces con sucesivos contratos anuales, primero administrativos y luego labora-

les, autorizados anualmente por el CGPJ, hasta el día de hoy), con mis funciones jurisdiccionales como juez y magistrado (juez de Primera Instancia e Instrucción de Granollers, juez de lo Penal de Barcelona, juez de Instrucción de Barcelona, magistrado de la Sección 8.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona, presidente de la Sección 21 de dicha AP y ahora magistrado de la Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña).

En 1994 Santiago publicó el libro: *El Derecho penal en el Estado Social y democrático de derecho*, que es una reunión de sus anteriores trabajos y artículos de revistas, publicados en España y en el extranjero, particularmente en Alemania, que consta de tres partes, la primera de carácter general, la segunda, sobre la función y límites de la intervención penal, y la tercera, de problemas básicos de la teoría del delito.

Es de destacar también el libro titulado *Estado, pena y delito*, publicado en 2006 por la editorial B de F (Montevideo, Buenos Aires) en la colección «Maestros del Derecho Penal».

También quiero destacar la importancia de la obra colectiva «*Comentarios al Código penal. Reforma LO 5/2010*», codirigida por él y Mirentxu Corcoy Bidasolo, ed. Tirant lo Blanch/tratados, 2011, de 1261 páginas, en las que junto a Mirentxu redactó los artículos 1 a 12 del CP y junto a Víctor Gómez los arts. 19-31 CP, (y en el que tuve el honor de participar, comentando los arts. 404 a 445 CP), y posteriormente una segunda edición, obra corregida y aumentada colectiva *Comentarios al Código penal. Reforma LO1/2015 y LO 2/2015*, codirigida por Mirentxu Corcoy y Santiago Mir, en la que redactó los mismos artículos que en la edición anterior (en la que también he podido participar). En ambas obras destacan los comentarios breves, concisos y precisos al estilo de los tratados germánicos –que a él tanto le gustaban–, en las que muchos autores participantes tratan temas que habían trabajado en sus respectivas tesis doctorales, de ahí su originalidad e importancia por «*tratar de aunar el rigor dogmático con la máxima cantidad de información útil para el práctico y la mínima extensión en su exposición*», como explica el propio Santiago Mir en el prólogo a la segunda edición.

Son innumerables las publicaciones en revistas y en libros sobre Santiago, que se contienen pormenorizadamente en el libro *Estudios de Derecho Penal. Homenaje al profesor Santiago Mir Puig*, 2017, ed. BdeF, con un perfil biográfico efectuado por su hijo, Oriol, y la intervención de un centenar de profesores españoles y extranjeros, que constituye el *segundo* homenaje que se le efectuó, pues el *primero* tuvo lugar en 2010, en forma de libro titulado, *Derecho penal del*



*Estado Social y Democrático de Derecho*, libro homenaje a Santiago Mir Puig, director, Diego-Manuel Luzón Peña, ed. La Ley, Grupo Wolters Kluwer, en los que tuve el honor de participar, a raíz del acto de investidura del doctorado *honoris causa* en la preciosa Universidad de Alcalá.

Pero la labor de Santiago Mir no se detiene en el ámbito de la investigación, sino que debo resaltar su profunda vocación por la docencia, la enseñanza tanto a los alumnos como a sus propios discípulos formando una importante escuela, y destacando sus dotes de gran comunicador. Y debe destacarse el Máster de Derecho Penal y Ciencias penales, que ha dirigido hasta su fallecimiento junto a Jesús Silva Sánchez, interviniendo como profesor hasta el último momento, desde su creación hace ya más de treinta años, y con la participación conjunta de profesores de la UB y de la UPF, máster de gran éxito e influencia en toda España y Latinoamérica, que sigue funcionando en la actualidad bajo la dirección de Jesús Silva Sánchez.

Santiago era una persona a la que le gustaba «hablar» y «pensar» en voz alta, a la guisa de los filósofos, siendo muy preciso en el discurso del pensamiento. No puedo dejar de recordar al profesor del instituto Balmes, Dr. Canals, catedrático de Filosofía, quien decía constantemente a sus alumnos: «*les aprobaré si piensan cinco minutos, pero pensar de verdad*». Creo que Santiago le había hecho caso.

Pero también sabía escribir muy bien –supongo que, por la influencia del latín y la gramática, que tanto le gustaban– y siempre me decía que él tenía una capacidad de síntesis muy considerable, y que podría ser un buen publicista. Hacer fácil y en pocas líneas, lo que era difícil y largo en extensión.

Creo que esa capacidad de síntesis que tenía Santiago, solo la puede tener quien tiene la cabeza bien amueblada u ordenada, con las ideas claras. Y es evidente que, para enseñar bien, hay que entender bien lo que se quiere enseñar.

Y ese amor por la docencia y la comunicación, me la ha contagiado en no poca manera, aunque a mí siempre me ha gustado la docencia, desde que, cuando tenía dieciséis y diecisiete años daba clases particulares de latín y griego. Ello me ha permitido dar clases durante más de treinta años en la universidad, llegando a pensar en los últimos tiempos que me gustaba más la docencia que la judicatura, aunque debo reconocer que la judicatura también me gusta mucho.

Recuerdo las palabras de Santiago, que me decía que había que aproximar la doctrina, la dogmática jurídica, a la judicatura, a la práctica, que se daba por satisfecho con que una mínima parte de la buena dogmática conocida pasara a influir en la jurisprudencia. Santiago era

un teórico, pero con los pies puestos en el suelo, consciente de la importancia de la política criminal y de las ideas políticas que subyacían a la misma. También me decía: «*La doctrina sirve, pero solo la buena doctrina*». Y es innegable que la buena doctrina da seguridad jurídica, tan necesaria para los operadores jurídicos, y para los jueces, para evitar decisiones subjetivistas ajenas al derecho objetivo. De ahí todo su afán en construir un sistema penal fundamentado en un estado social y democrático de derecho, siendo contrario a toda deriva autoritaria en la elaboración e interpretación del derecho penal, destacando la importancia de los límites al *ius puniendi* del Estado. Defensor a ultranza de las garantías del derecho penal, precisamente por la asunción de que la «*pena es una amarga necesidad*», como se afirmó por los profesores alemanes que defendieron el Proyecto Alternativo del Código penal alemán de 1962. Y también que la cárcel sigue siendo una necesidad, pero que debe mantenerse su función constitucional de reinserción social, como ofrecimiento que el estado debe siempre proporcionar a quien ha delinquido. Y en ello participaba de la filosofía del gran penitenciarista Carlos García Valdés, que tanto me ha influido en la enseñanza del Derecho penitenciario.

Recuerdo, finalmente, que Santiago me decía: «*La diferencia entre los juristas, es que unos son defensores de los derechos humanos, y otros no*».

Y él era un defensor de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

¡Murió súbitamente estando vivo!

¡Te doy las gracias por lo mucho que me has querido!